



orig

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

REG.: 67.467 - 21.08.2007.

DICTAMEN N° 049

VALPARAISO,

14 SEP 2007

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas Sr. Giorgio Camaggi Papic, quién, en representación de "CHILESIN LTDA.", requiere se emita un Dictamen que determine la correcta clasificación arancelaria del producto al que denomina "Estrobo tipo CAVS, lineal, de longitud fija, fabricado en cuerda de nylon, con mosquetón estándar doble cierre de seguridad en ambos extremos".

Muestra de la mercancía; Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Sección XI del Arancel Aduanero; Capítulo 56; Partida 56.09; Notas Explicativas.

CONSIDERANDO:

Que, la muestra proporcionada, acorde literatura adjunta, corresponde a un estrobo lineal de longitud fija CAVSL-S22, compuesto de una cuerda de nylon de 12 mm, 3 hebras torcidas, y de un mosquetón estándar doble cierre de seguridad en ambos extremos. Posee una longitud máxima de 1,80 m.



Que, según antecedentes acompañados, el estrobo conecta al usuario a un punto de anclaje, conector de anclaje o un deslizador de cuerda y resulta apropiado para ser usado como un dispositivo de conexión en situación/es de posicionamiento de trabajo o sistema de desplazamiento restringido.

Que, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, expresa: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo....."

Que, la Sección XI del Arancel Aduanero, comprende las materias textiles y sus manufacturas.

Que, el Capítulo 56 comprende la guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

Que, la Partida Arancelaria 56.09 abarca los artículos fabricados con hilados de los capítulos 50 a 55, con tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05 o con cordeles, cuerdas o cordajes de la partida 56.07, que no estén incluidos más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura.

Que, están especialmente contenidos en esta partida los hilados, cordeles, cuerdas y cordajes cortados en longitudes determinadas, cuyo extremo o extremos formen un bucle o estén provistos de herrajes, corchetes, anillas u otros accesorios (por ejemplo: cordones de zapatos, cuerdas para tender ropa, cables para tracción), las eslingas de carga, las defensas de barcos, las almohadillas de descarga, las escalas, los estropajos (para el lavado de fregaderos, pisos, etc.), formados por un manojo de hilados o de cordeles, doblados por su mitad y apretado o sujeto cerca de su extremo doblado, etc.

Que, por lo tanto, la clasificación del producto en estudio procede por la posición 5609.0000 del Arancel Aduanero nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

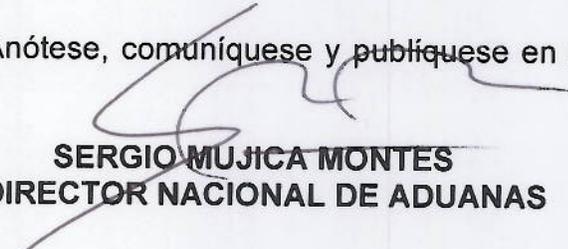
1.- Producto denominado "Estrobo lineal CAVSL-S22, de longitud fija", fabricado en cuerda nylon de 12mm, 3 hebras torcidas, que presenta un mosquetón estándar doble cierre de seguridad en ambos extremos, longitud máxima de 1,80 metros, su clasificación procede por la Partida 5609.0000 del Arancel Aduanero nacional.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.

Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese en el


VVM/ATR/ESF/IAR/iar
67.467-07estroboCAVS
31.08.2007


SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS